

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Artículo VII.1.2. - ORDENADORES URBANISTI-
COS - RETIRO FRONTAL OBLIGATORIO - de la Ordenanza Municipal N° 2139,
Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en la Parcela 27 del Macizo 61 de la
Sección "C", propiedad del señor Pedro Carlos SANNA, autorizándose a ocupar el
Retiro Frontal:

- a) En Planta Baja hasta 1 metro de la Línea Municipal por 8,30 m de longitud.
- b) En Planta Alta hasta 0,50 metro de la Línea Municipal por dos lucarnas de
2,50 metros cada una.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º queda condicionado a no solicitar una
nueva excepción en cuanto al uso y lo edilicio para la parcela.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2649** - -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/2004.-

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

MANUEL IGNACIO LEIVA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Ordenanza Numero 2649
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Ing. Jorge A. Stefani
Intendente Municipal
D.N.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 29 MAR 2004

VISTO: el expediente N° CD-01756/2004 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 17/03/2004, por la cual se exceptúa del Artículo VII.1.2 –Ordenadores Urbanísticos-
de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 27 del Macizo 61 de
la Sección "C".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **151** /2004, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2649**, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2004,
por la cual se exceptúa del Artículo VII.1.2 –Ordenadores Urbanísticos- de la
Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 27 del Macizo 61 de la
Sección "C". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **276** /2004.



Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]